



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION Nº. SC.ICI.Q.12. 00003

**ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº SC.IJ.DJDL.11.1707 de 18 de abril de 2011, se ordenó la liquidación de la compañía **URBISOCIAL S.A.**;
- QUE,** en el artículo tercero de la Resolución señalada en el considerando previo se determinó que, por estar la compañía referenciada disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal, en el término de ocho días, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, debió publicar por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esa resolución;
- QUE,** mediante memorandos Nos. IJ.DJDL.12.329 y 417 de 29 de enero y 8 de febrero de 2012, respectivamente, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **URBISOCIAL S.A.**;
- QUE,** el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;
- QUE,** el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Mercantil Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y,
- EN** En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- **IMPONER** a título personal al señor Daniel Leopoldo Sánchez Mendieta, en su calidad de representante legal de la compañía **URBISOCIAL S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** al señor Daniel Leopoldo Sánchez Mendieta, en su calidad de representante legal de la compañía **URBISOCIAL S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- **EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 FEB 2012**


Ing. Pablo Grijalva B. BBA/
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN




PGB/FMH/Mfp.
Exp. 85593



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO No. IJ.DJDL.12.329

PARA: ING. PABLO GRIJALVA BAUTISTA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DE: DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ASUNTO: URBISOCIAL S.A.

FECHA: 23 de enero de 2012

Mater
P/F: memo
solicitar
antecedentes
27/01/2012
4/3

De conformidad con las atribuciones delegadas a usted por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero de 2011, se servirá imponer a la compañía de la referencia la multa señalada en el Art. 372 de la Ley de Compañías, toda vez que, el Representante Legal de esa sociedad hasta la presente fecha no ha efectuado la publicación ordenada en el artículo Tercero de la Resolución de liquidación No.SC.IJ.DJDL.Q.11.1707 del 18 de abril de 2011.

Atentamente,


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez


MJP
Exp. 85593

DPR CONTROL Y CONCURSO
PREVENTIVO 27-JAN-12 14:53

70

0284
INT.CONTROL E INTERVE
27/ENE/2012 9:33



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO N°. SC.ICI.CCP.Q.12. 0045

PARA: Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

DE: Ing. Francisco Martínez H.
DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO, ENC.

ASUNTO: **URBISOCIAL S.A.**

FECHA: Quito, a **30 ENE. 2012**

En su Memorando N° SC.IJ.DJDL.Q.12.329 de 23 de enero de 2012, solicita se imponga una multa a la compañía de la referencia, por no dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 372 de la Ley de Compañías, toda vez que el Representante Legal hasta la presente fecha no ha efectuado la publicación ordenada en el Art. 3 de la Resolución de Liquidación N° SC.IJ.DJDL.Q.11.1707 de 18 de abril de 2011.

A fin de atender lo solicitado por usted, requiero remita a este Despacho la documentación y antecedentes que permitan sustentar la Resolución que para el efecto se deba emitir.

Atentamente,

Ing. Francisco Martínez H.

Elaborado: María Fernanda Ponce

FMH/Mfp.
Exp. 85593



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

N° _____
**ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL
E INTERVENCIÓN (Q)**

SUMILLA A: *Francisco Portales*

INSTRUCCIONES: *Proponer reintegro de pago
siendo la máxima multa cubrenza*

FECHA: *10/feb/2012* HORA: *15:13*

FIRMA: *[Firma]*

MEMORANDO No. IJ.DJDL.12.417

**PARA: ING. PABLO GRIJALVA BAUTISTA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

**DE: DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

ASUNTO: URBISOCIAL S.A.

FECHA: 9 de febrero de 2012

En relación al memorando No. SC.ICI.CCP.Q.12.0045 del 30 de enero de 2012, recibido el 31 de enero de 2012, manifiesto lo siguiente:

El fundamento es el incumplimiento a lo dispuesto en los numerales tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.11.1707 de 18 de abril de 2011, que textualmente establece:

"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de compañías".

INT.CONTROL E INTERVE
10/FEB/2012 3:05

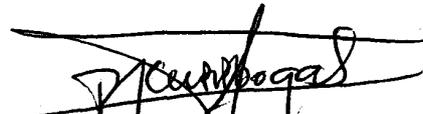
[Firma]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Una vez revisado el sistema se ha verificado que hasta la presente fecha no se ha presentado a la institución el cumplimiento de lo ordenado, y considerando que han transcurrido en exceso los términos concedidos, solicito establecer la multa correspondiente, según lo establecido en el art. 372 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



AD. Patricia Chiriboga Sánchez

 MJP
Exp. 85593